

transformación de esta sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, aprobándose los Estatutos presentados.

Se advierte del derecho de oposición de acreedores ejercitable dentro del mes siguiente al último anuncio de este acuerdo.

Oviedo, 18 de noviembre de 2003.—Francisco Corripio Rivero, Presidente.—52.150.

COINTRA GODESIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 21 de noviembre de 2003, se tomaron, entre otros, por unanimidad, de los socios asistentes, el acuerdo de aumentar el capital social por importe de 1.073.100,00 euros, operación que se llevará a efecto, mediante compensación de créditos de los accionistas contra la sociedad, y por aportaciones dinerarias, con la emisión y puesta en circulación de 105.000 nuevas acciones de 10,22 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de 1.000.001 a 1.105.000, ambos inclusive.

Las nuevas acciones se emiten a la par, en la proporción de 105 nuevas por cada 1.000 antiguas.

Las acciones a emitir tendrán los mismos derechos que las actualmente en circulación, de este modo el capital social quedará fijado en la cantidad de 11.293.100,00 euros.

Derechos de suscripción preferente y peticiones adicionales: El plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente será de un mes, a contar desde la fecha de la presente publicación.

Igualmente, dentro del referido plazo del mes concedido al efecto, podrán los accionistas titulares de esos derechos de suscripción preferente y que ejerciten su derecho, formular peticiones adicionales de acciones hasta un máximo igual al número de acciones objeto de la emisión, menos el de las acciones nuevas que les correspondan, en virtud de su derecho de suscripción preferente.

Una vez finalizado este periodo, se procederá a asignar las acciones de las peticiones adicionales en la proporción al respectivo porcentaje que les correspondan o que les puedan corresponder, en caso, de que otros accionistas no hayan hecho uso de su derecho.

El resultado de la adjudicación será comunicado inmediatamente a los accionistas para que procedan al desembolso en el mismo día de la comunicación.

En el supuesto de que el aumento del capital proyectado no se suscribiera íntegramente de conformidad con los plazos fijados, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones realmente efectuadas.

Alcalá de Henares (Madrid), 25 de noviembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan García-Moreno y López de Sagredo.—53.195.

COLEGIO HISPANO-NORTEAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 170 del Registro Mercantil, se comunica que la Junta general ordinaria de la sociedad, celebrada el día 30 de enero de 2003, tomó el siguiente acuerdo: Reducir el capital social en 10.397,30 euros, mediante la amortización de las acciones de la clase B números 1002, 1003, 1007, 1011, 1016, 1020, 1023, 1026, 1029, 1036, del 1043-1046 ambos inclusive, 1048, 1053, 1059, 1060, 1062, 1065, 1068, 1072, 1082, 1083, 1089, 1094, 1095, 1097, 1098, 1100, 1102, 1104, 1108, 1109, 1110, 1119, 1120, 1125, 1130, 1131, 1137, 1141, 1142, 1148, 1150, 1154, 1158, 1164, 1168, 1169, 1170, 1172, 1177, 1178, 1182, 1187, 1188,

1190, 1196, 1197, 1202, 1203, 1213, 1216, 1219, 1220, 1224, 1225, 1230, 1231, 1233, 1235, 1237, 1242, 1243, 1245, 1252, 1253, 1263, del 1266-1268 ambos inclusive, 1272, 1279, 1281, 1293, 1299, 1306, 1307, 1312, 1314, 1325, 1326, 1328, 1333, 1339, 1347, 1349, 1352, 1353, 1355, 1360, 1362, 1363, 1370, 1371, 1378, 1379, 1389, 1391, 1393, 1398, 1399, 1400, 1405, 1406, 1407, 1408, 1410, 1411, 1414, 1416, 1426, 1427, 1429, 1430, 1432, 1433, 1437, 1444, 1447, 1448, 1453, 1456, 1457, 1464, 1468, 1470, 1473, 1475, 1476, 1477, 1481, 1483, 1485, 1487, 1490, 1493, 1494, 1500, 1501, 1502, 1503, 1505, 1506, 1507, 1509, 1511, 1515, 1518, 1528, 1529, 1530, 1535, 1545, 1549, 1551, 1553, 1554, 1557, 1560, 1563 y 1565, no procediendo desembolso alguno a los accionistas y con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Valencia, 17 de noviembre de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, don Mariano Duran Lalaguna.—52.099.

COMERCIAL CONTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Con fecha 01 de septiembre de 2003, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, y se acordó modificar y sustituir en lo que cabe el objeto social de la Compañía.

Como consecuencia del Artículo 2º de los Estatutos Sociales, queda redactado como sigue:

«Artículo 2.º Constituye el objeto de la Sociedad: La comercialización de mobiliario de oficina y la promoción, construcción completa y el arrendamiento no financiero de toda clase de edificaciones.»

Con fecha 30 de septiembre de 2003, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión universal, y se acordó reducir el Capital Social de la Compañía en la cantidad de 12.020,24 euros, mediante la amortización y anulación de 640 acciones nominativas, números 2561 a 3200, ambos inclusive.

Molins de Rei, 15 de octubre de 2003.—Don Jorge Pallares Contel y Don Jorge Pallares de Dios, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta y del Consejo de Administración.—52.531.

CONDISLINE E-COMMERCE, S. A.

Anuncio de ampliación y reducción del capital social

La Junta General Extraordinaria de la sociedad Condisline E-Commerce, S. A., celebrada el día 10 de octubre de 2003, adoptó con la presencia de todos los accionistas y, por unanimidad, ampliar 550.000 euros el capital social. Simultáneamente, reducir el capital social en 3.405.800 euros, siendo el capital social resultante el de 150.200 euros.

Todo ello, a los efectos de lo contemplado en los artículos 154, 163 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Montcada i Reixac, 16 de octubre de 2003.—El Administrador solidario, Antoni Condal Escudé.—53.114.

CONSULTING PROYECTOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, cele-

bradas todas ellas el «30 de junio de 2003», aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Consulting Proyectos y Sistemas, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Consultoría y Gestión de Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En Valencia a 21 de noviembre de 2003.—El Administrador único de Consulting Proyectos y Sistemas, Sociedad Limitada» y Consultoría y Gestión de Proyectos e Inversiones, Sociedad Limitada, don José Manuel López Lita.—52.740.

y 3.ª 27-11-2003

CORREDURÍA DE SEGUROS CAJA EXTREMADURA, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

VETONIA, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS DE LA CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Advertidas erratas en la inserción del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 226, de fecha 26 de noviembre de 2003, páginas 32.818 y 32.819 se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el primer párrafo, donde dice: «...«Vetonia, Sociedad de Agencia de Seguros de la Caja de Extremadura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal...», debe decir: «...«Vetonia, Sociedad de Agencia de Seguros de la Caja de Ahorros de Extremadura, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal»...».

En el último párrafo, donde dice: «...«Correduría de Seguros Caja de Extremadura, S.L., Sociedad Unipersonal»...», debe decir: «...«Correduría de Seguros Caja Extremadura, S.L., Sociedad Unipersonal...».—52.003 CO.

CORREDURÍA DE SEGUROS CAJA EXTREMADURA, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

VETONIA, SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS DE LA CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA, S. L.

Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

El día 21 de noviembre de 2003, el socio único de «Correduría de Seguros Caja Extremadura, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal» y «Vetonia, Sociedad de Agencia de Seguros de la Caja de Ahorros de Extremadura, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, aprobó la fusión por absorción de «Vetonia, Sociedad de Agencia de Seguros de la Caja de Ahorros de Extremadura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, (sociedad absorbida) por «Correduría de Seguros Caja Extremadura, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), con extinción por disolución, sin liquidación, de aquella y transmisión en bloque de todo

su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La decisión se adoptó ajustándose al Proyecto de Fusión suscrito el día 3 de noviembre de 2003 por los consejeros de ambas Sociedades, y depositado en el Registro Mercantil de Cáceres el día 19 de noviembre de 2.003.

Se hace constar el derecho que asiste al socio único y a los acreedores de las Sociedades intervinientes, de obtener en los domicilios sociales el texto íntegro de la decisión y los Balances de fusión aprobados por el socio único de conformidad con el artículo 239.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los acreedores de las entidades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Plasencia (Cáceres), 24 de noviembre de 2003.—Félix Dillana Izquierdo, Presidente del Consejo de Administración de las sociedades «Correuría de Seguros Caja Extremadura, S. L., Sociedad Unipersonal» y «Vetonia, Sociedad de Agencia de Seguros de la Caja de Ahorros de Extremadura, S. L., Sociedad Unipersonal».—52.883.

2.ª 27-11-2003

COYNERE, S. A.

Se comunica que por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2002, se ha procedido a la reducción de capital social de la sociedad, quedando fijado éste en 88.348,96 euros, por amortización de acciones propias en la cifra de 149.652,32 Euros.

Lo que se hace público para su conocimiento a los efectos prevenidos en el artículo 165 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de septiembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio García-Ortiz Martínez.—52.102.

CULTEK, S.L.U. (Sociedad escindida)

ALBAGENIL, S.L.U. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad «Cultex, Sociedad Limitada Unipersonal», celebrada el día 25 de noviembre de 2003, se aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de «Cultex, Sociedad Limitada Unipersonal», traspasando una parte de su patrimonio social formada por una unidad económica autónoma, una vez segregada, a la sociedad ya existente «Albagenil, Sociedad Limitada Unipersonal».

La escisión se efectúa de conformidad con lo establecido en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 24 de noviembre de 2003, y sobre la base del balance de escisión cerrado a 31 de agosto de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 25 de noviembre de 2003.—Los Administradores de las sociedades, Manuel Matas Velasco y Pilar Molada Martín.—52.884.

2.ª 27-11-2003

DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

DELOITTE & TOUCHE, S. A. (Sociedad escindida)

Anuncio de escisión parcial

Se hace constar que la Junta de Accionistas de Deloitte & Touche, Sociedad Anónima y la Junta de Socios de Deloitte & Touche España, Sociedad Limitada, en sus respectivas reuniones con carácter universal del día 24 de noviembre de 2003, acordaron por unanimidad la escisión parcial de Deloitte & Touche, Sociedad Anónima a favor de Deloitte & Touche España, Sociedad Limitada, en los términos del Proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las dos sociedades mencionadas y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de noviembre de 2003 y sobre la base de los balances de escisión cerrados a 31 de mayo de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las Sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión de las sociedades participantes, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales.

Los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la escisión aprobada podrán oponerse a la operación en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión.

En Madrid a, 25 de noviembre de 2003.—El Consejero Delegado de Deloitte & Touche, Sociedad Anónima, Don Miguel Zorita Lees. El Consejero Delegado de Deloitte & Touche España, Sociedad Limitada, Don. Carlos González Fernández.—52.939.

2.ª 27-11-2003

DISEÑO Y EQUIPAMIENTOS DE CÓRDOBA, S. L.

Doña María Dolores López García, como interesada de la certificación número 03056396, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 5 de marzo de 2003, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registro Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 19 de noviembre de 2003.—María Dolores López García.—52.113.

DOSS CENTRE D'OFICINES I SERVEIS, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

EUROJET HOTELS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal EUROEGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedades absorbidas)

Se hace constar que en el BORME números 224, 225 y 226 de fecha 24, 25 y 26 de noviembre de 2003, se produjo un error de transcripción en la fecha del anuncio siendo en realidad el 17 de

noviembre de 2003 y no el 1 de enero de 2002 como se publicó.

En Barcelona, 26 de noviembre de 2003.—D. Jaume Escamilla Alsina, Administrador Único de Doss Centre D'Oficines i Serveis, Sociedad Limitada Unipersonal y de Eurojet Hotels, Sociedad Anónima Unipersonal, y D.ª Marta Vidal Roig, Administrador Único de Euroegar, Sociedad Anónima.—53.184.

DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de «Dragados Obras y Proyectos, Sociedad Anónima» y de «Dragados Obras y Proyectos Internacional, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal» celebradas ambas con el carácter de Universal en su domicilio social sito en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avenida de Tenerife 4-6, el día 25 de noviembre de 2003 aprobaron, por unanimidad, la fusión de las mismas, mediante la absorción por parte de «Dragados Obras y Proyectos, Sociedad Anónima», de «Dragados Obras y Proyectos Internacional, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal», la disolución sin liquidación de ésta última y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados por las citadas Juntas Generales, ajustándose en todos sus términos al proyecto de fusión formulado por los Administradores de ambas sociedades el día 17 de noviembre de 2003, suscrito por todos ellos, presentado en el Registro Mercantil de Madrid y practicada la correspondiente nota marginal.

Se hace público, asimismo, que las referidas Juntas Generales aprobaron el citado proyecto de fusión y acordaron igualmente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, considerar como Balance de Fusión el balance cerrado el 30 de septiembre de 2003, que fue aprobado en las citadas Juntas, sin que se haya producido modificación importante del Activo o del Pasivo de las sociedades participantes en la operación entre la fecha de la elaboración del proyecto de fusión y la celebración de las reuniones de las Juntas Generales.

Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del día 1 de octubre de 2003.

De acuerdo con lo previsto en el proyecto de fusión no se atribuirá ventaja alguna en la sociedad absorbente al Administrador de la sociedad absorbida, ni a experto independiente alguno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el proyecto de fusión, no se atribuirá ningún derecho en la sociedad absorbente a titulares de participaciones de clases especiales, ni a titulares de derechos especiales distintos de las participaciones en la sociedad absorbida, dada la inexistencia de los mismos en esta sociedad.

La operación de fusión se somete al régimen de neutralidad fiscal establecida en el Título VIII, Capítulo VIII, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión